



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 217/2009

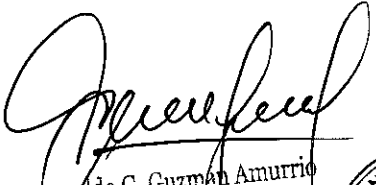
La Paz, 06 de octubre de 2009

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-019-09 DE 02-10-09 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-019-09 de 02-10-09 que aprueba el "Procedimiento Complementario para la Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija".



RGGA/aql


Abog. Reynaldo G. Guzman Amurrio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -019-09

La Paz, 02 OCT 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley de 12 de octubre de 1983 se crea la Zona Franca Comercial e Industrial de la Ciudad de Cobija, por el plazo de veinte años y mediante Ley N° 1850 de 7 de abril de 1998, se amplía el plazo de vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, por veinte años computables a partir de la fecha de la Ley.

Que el Decreto Supremo N° 25933 de 10 de octubre de 2000, aprueba el reglamento de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y en la Disposición Adicional establece que la Aduana Nacional deberá elaborar y aprobar los procedimientos operativos a efectos del cumplimiento del citado Decreto Supremo.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-020-08 de 26 diciembre de 2008 se crea la Administración de Aduana Frontera Cobija encargada del control de ingreso y salida de mercancías bajo la supervisión de labores y dependencia de la administración de Aduana Zona Franca Cobija de la Gerencia Regional La Paz, siendo necesario complementar el procedimiento aplicable a las operaciones aduaneras realizadas en la ciudad fronteriza de Cobija en consideración a sus particularidades propias de Zona Franca establecida en el Decreto Supremo N° 25933 y frontera terrestre.

Que mediante notas D.G.E.Z.F.C. No. 40/2009 de 09/04/09, AN-GRLGR-COBLZ N° 0170/2009 de 16/04/09 y CNDA/JTEC/Cite N° 329/09 de 12/05/09, la Administración de ZOFRACOBIBA, la Administración de Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija de la Gerencia Regional La Paz y la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana, respectivamente, han manifestado su conformidad con el proyecto de "Procedimiento Complementario para la Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija", por lo que es necesario su aprobación por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 31 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11-08-00, dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

carácter técnico en materia de regímenes, operaciones a acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “Procedimiento Complementario para la Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija”, que anexo forma parte de la presente Resolución.


SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Sistemas son responsables de su implementación.

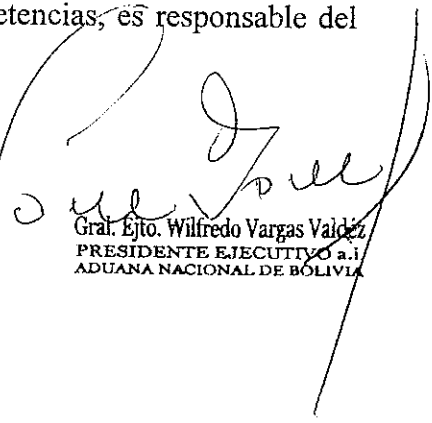
La Gerencia Regional de La Paz y sus Administraciones de Aduana de Zona Franca y Frontera Cobija, son responsables de la aplicación, seguimiento y cumplimiento del procedimiento aprobado en la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Fiscalización en el marco de sus competencias, es responsable del control posterior al cumplimiento de la presente Resolución.

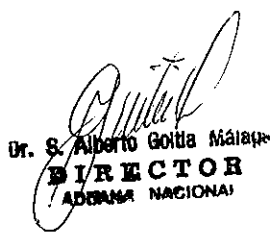
Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

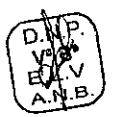

Lic. Gonzalo García Grandi
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia


Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

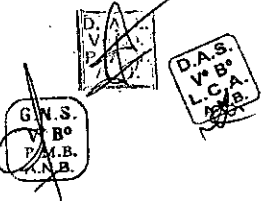

Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Dr. S. Alberto Goitia Malsam
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



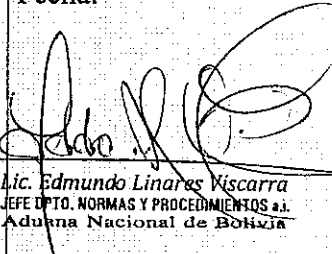
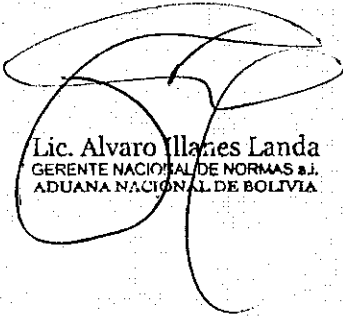
G.N.: A.V.P.
G.N.J.: R.C.A.N.B.
G.N.S.: R.M.B.
L.P.15-06-09
RD CATEGORÍA 01





ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA
GNN - 004

Elaborado por: DNP Fecha:  Lic. Edmundo Linares Viscarra JEFE DPTO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS s.j. Aduana Nacional de Bolivia	Revisado por: GNN Fecha:  Lic. Alvaro Illanes Landa GERENTE NACIONAL DE NORMAS s.j. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	Aprobado por: DIRECTORIO Fecha:
Sellos y Firmas	Sellos y Firmas	Sellos y Firmas

Versión	1			
Fecha	02/10/09			



**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA**

**GNN-004
Versión 1**

INDICE

	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE.....	2
III. RESPONSABILIDAD	2
IV. BASE LEGAL	2
V. PROCEDIMIENTO	
VI. A. ASPECTOS GENERALES	
1. Identificación de las operaciones de la Administración de Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija.....	2
2. Extensión de la Zona Franca Cobija (ZOFRACOBIIJA).....	3
3. Control de ingreso y salida de mercancías de ZOFRACOBIIJA ...	3
4. Formalidades previas para el ingreso de mercancía a ZOFRACOBIIJA	3
5. Exportación Definitiva de mercancías a ZOFRACOBIIJA	4
6. Ventas de los usuarios en ZOFRACOBIIJA	4
7. Importación de mercancías desde ZOFRACOBIIJA	5
8. Vehículos turísticos que ingresan a ZOFRACOBIIJA y al resto de territorio nacional	5
9. Transporte de mercancías de ZOFRACOBIIJA al interior del país	5
10. Régimen de viajeros	5
B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
1. OPERACIONES PROPIAS DE ADUANA DE FRONTERA	
1.1 Exportación de mercancías provenientes del resto del territorio nacional al extranjero (tránsito a través de ZOFRACOBIIJA)6	
1.2 Cierre de tránsito de mercancías nacionales o nacionalizadas provenientes del interior del país transportadas a través de territorio extranjero	6
1.3 Vehículos turísticos.....	7
2. OPERACIONES PROPIAS DE ZONA FRANCA	
2.1 Ingreso de mercancías a zona franca	8
2.2 Importación para el Consumo.....	10
2.3 Reexpedición	10
2.4 Régimen de viajeros.....	10
C. FLUJOGRAMA (no aplica)	
VI. ANEXOS	
1. Formulario Declaración de Ingreso de Mercancías a ZOFRACOBIIJA (Póliza de Internación)	12
2. Formulario Declaración de Equipaje ZOFRACOBIIJA	13
3. Libro de Ingreso de Mercancías Nacionales	14





PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA

GNN-004
Versión 1

I. OBJETIVO

Complementar los procedimientos aduaneros aplicables a las operaciones aduaneras realizadas en la ciudad fronteriza de Cobija, en consideración a sus particularidades propias de zona franca establecidas en el Decreto Supremo N° 25933 y frontera terrestre.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en el radio urbano de la ciudad de Cobija, para la administración de operaciones aduaneras emergentes de las operaciones de Zona Franca Cobija y aquellas relacionadas al ingreso y salida de mercancías desde y hacia el extranjero a través del paso fronterizo de Cobija.

El presente procedimiento es de aplicación en tanto el radio urbano de la Ciudad de Cobija se constituya en Zona Franca Comercial e Industrial.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Administración de Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija, transportadores, Administración de ZOFRACOBIIJA, los usuarios de ZOFRACOBIIJA y viajeros que salen de Cobija y toda persona que ingrese o retire mercancías de ZOFRACOBIIJA.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 571 de 12-10-1983 que crea la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Ley N° 1850 de 07-04-1998 que amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la Ciudad de Cobija por veinte años.
- Acuerdo de Roboré, ratificado mediante Decreto Ley N° 7489 de 27 de enero de 1966.
- Decreto Supremo N° 27944 de 20-12-04 que Reglamenta el Régimen Especial de Zonas Francas Comerciales.
- Decreto Supremo 25933 de 10-10-2000, Reglamento de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Decreto Supremo N° 29744 de 15-10-08 que modifica el Decreto Supremo N° 25933 de 10-10-00.

I. PROCEDIMIENTO

A) ASPECTOS GENERALES

1. Identificación de las operaciones de la Administración de Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija

Para la adecuada identificación y segregación de las operaciones propias de aduana de frontera y aquellas propias de ZOFRACOBIIJA, la Gerencia Nacional de Sistemas habilitará los siguientes códigos informáticos:

Aduana de Frontera Cobija	921
Aduana ZOFRACOBIIJA	931





PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA

GNN-004
Versión 1

Los operadores de comercio exterior deberán elaborar y registrar sus declaraciones en el sistema informático, utilizando el código que corresponda a cada operación aduanera.

2. Delimitación de la Zona Franca Cobija (ZOFRACOBIJA)

Conforme lo establece el Reglamento de Zona Franca Cobija, el área de ZOFRACOBIJA comprende al radio urbano de la ciudad de Cobija del Departamento de Pando. El ingreso y salida de mercancías de ZOFRACOBIJA se encuentra bajo control de la Administración de Aduana de Zona Franca ZOFRACOBIJA.

3. Control de ingreso y salida de mercancías de ZOFRACOBIJA

Las mercancías que ingresan y salen de ZOFRACOBIJA están sujetas a control aduanero en forma previa a su introducción o extracción de zona franca. Asimismo, la administración aduanera está facultada a realizar operaciones de control no habitual.

Para el ingreso de mercancías nacionales de libre circulación el usuario deberá presentar ante la administración aduanera la factura comercial nacional, salvo para los productos alimenticios de origen nacional para los cuales no se requerirá la presentación de dicha documentación. Previo al ingreso de estas mercancías a ZOFRACOBIJA, la Administración de zona franca registrará su ingreso en el Libro de Ingreso de Mercancías Nacionales (Anexo 3) y de corresponder retendrá la factura comercial. Cuando la mercancía se exporte al amparo de una Declaración Única de Exportación (DUE), deberá aplicarse lo establecido en el Procedimiento de Exportación, considerando las particularidades de ZOFRACOBIJA.

Es responsabilidad de la administración ZOFRACOBIJA no dar curso al ingreso o salida de mercancía cuya operación no haya sido autorizada por la administración aduanera.

4. Formalidades previas para el ingreso de mercancía a ZOFRACOBIJA

La Administración de ZOFRACOBIJA deberá solicitar su registro y habilitación como Operador de Comercio Exterior ante la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional de Bolivia.

El ingreso a ZOFRACOBIJA de mercancías con fines comerciales, o cualquiera de las actividades detalladas en el artículo 4º del Reglamento de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, sólo será autorizado a usuarios debidamente registrados ante la Administración de ZOFRACOBIJA, para lo cual deberán como mínimo presentar la siguiente documentación, independientemente de la que así requiera para su internación:

- Memorial dirigido al Director General Ejecutivo de ZOFRACOBIJA
- Balance de apertura o balance de la última gestión (estados financieros) con dictamen de Auditoría si corresponde
- Testimonio de escritura en caso de sociedades (fotocopia)





PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA

GNN-004
Versión 1

- Certificado de inscripción en el Registro Tributario (NIT) incluyendo sucursales si son del interior (fotocopia)
- Certificado de registro de FUNDEMPRESA, actualizado
- Carnet de identidad del titular o representante legal de la empresa (fotocopia).
- Registro de patente de funcionamiento (HAM) y comprobante de pago de la última gestión (fotocopia)
- Dos fotografías a color 2x2 fondo rojo
- Certificado de inscripción en la Cámara de Industria y Comercio de Pando (actualizado) y comprobante de pago de inscripción o cuota vigente a CIC-PANDO.
- Archivador rápido color rojo
- Depósito bancario a la cuenta No. 1-777687 Banco Unión
- Certificado domiciliario de residencia en la zona franca, expedido por la Policía Departamental de Pando.
- Croquis de ubicación de los centros comerciales a los que se destinará la mercancía.

La Administración de ZOFRACOBIA deberá registrar y mantener actualizados los datos de los usuarios industriales y comerciales habilitados, debiendo comunicar su alta y baja a la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional.

Cuando así lo requiera la norma legal, para su ingreso y consumo o transformación a ZOFRACOBIA el usuario registrado deberá contar con las certificaciones o autorizaciones previas para la importación de la mercancía, documento que deberá presentar en originales ante la administración aduanera con copia a la administración de ZOFRACOBIA.

5. Exportación definitiva de mercancías a ZOFRACOBIA

Las mercancías en libre circulación podrán ser exportadas definitivamente a ZOFRACOBIA, en tanto estén destinadas a permanecer definitivamente fuera del país y no sean consumidas en ZOFRACOBIA, conforme lo establecido en el artículo 98º de la Ley General de Aduanas.

6. Ventas de los usuarios en ZOFRACOBIA

Los usuarios de ZOFRACOBIA deberán emitir por cada venta efectuada en zona franca la correspondiente factura comercial, conforme a la normativa tributaria nacional, en la cual además deberán identificar si el comprador es residente: 1) en el extranjero, 2) de Cobija o 3) en el interior del país.

Semestralmente los usuarios de ZOFRACOBIA remitirán a la Administración de ZOFRACOBIA una declaración de las ventas realizadas en el período, la que consolidará la información y la remitirá a la Administración de Aduana Zona Franca Cobija dentro del mes posterior al período.





PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA

GNN-004
Versión 1

7. Importación de mercancías desde ZOFRACOBIJA

La importación de mercancía de ZOFRACOBIJA a territorio nacional está sujeta al pago de tributos y al cumplimiento de las obligaciones y formalidades establecidas en la Ley General de Aduanas, su Reglamento y el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, con las excepciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 25933 en cuanto a la aplicación del Régimen de Viajeros.

Para la elaboración de la Declaración Única de Importación, no se requerirá consignar el parte de recepción.

8. Vehículos turísticos que ingresan a ZOFRACOBIJA y al resto de territorio nacional

Los vehículos con matrícula extranjera podrán circular en el área de ZOFRACOBIJA, bajo el tratamiento de tráfico vecinal fronterizo.

La salida desde ZOFRACOBIJA al resto del territorio nacional de vehículos automotores con matrícula extranjera o placa de circulación exclusiva en ZOFRACOBIJA, será autorizado por la administración aduanera bajo el régimen de vehículos turísticos y el cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo. Para el caso de automotores con placa de circulación ZOFRACOBIJA, el propietario deberá presentar el Formulario 249 ZOFRACOBIJA, que se constituirá como Declaración Jurada de Admisión Temporal de acuerdo al artículo 33 del Decreto Supremo N° 25933, y adicionalmente los documentos establecidos en el artículo 28° del citado Decreto, debiendo reingresar el vehículo a ZOFRACOBIJA necesariamente dentro del plazo autorizado bajo alternativa de inicio del proceso de contrabando.

9. Transporte de mercancías de ZOFRACOBIJA al interior del país

El transporte de mercancías que se realice bajo el régimen de tránsito aduanero en operaciones de reexpedición a otras zonas francas nacionales o al extranjero, deberá realizarse cumpliendo las formalidades establecidas en el Procedimiento del Régimen de Tránsito Aduanero.

Los transportadores nacionales terrestres y aéreos que transporten mercancía nacionalizada procedente de ZOFRACOBIJA al resto del territorio nacional, deberán requerir obligatoriamente al remitente fotocopia de la Declaración Única de Importación que ampare la legal importación de la mercancía. El incumplimiento a lo dispuesto hace presumir la comisión del ilícito de contrabando y el inicio del proceso que corresponda.

10. Régimen de viajeros

Los viajeros procedentes de ZOFRACOBIJA con destino al resto del territorio nacional podrán acogerse a las franquicias de equipaje establecidas en el artículo 133° de la Ley General de Aduanas.

Los viajeros que porten mercancías que excedan la franquicia o por su naturaleza comercial se encuentren sujetas al pago de tributos





PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA

GNN-004
Versión 1

aduaneros, con carácter previo a la realización del viaje deberán cumplir con el pago de tributos aduaneros conforme a las formalidades establecidas en el presente procedimiento.

Cuando el viajero al momento de su ingreso a ZOFRACOBIIJA porte bienes que serán transportados a su salida, deberá declarar los mismos en el formulario "Declaración de Equipaje – ZOFRACOBIIJA".

B) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. OPERACIONES PROPIAS DE ADUANA DE FRONTERA COBIJA

1.1 Exportación de mercancías provenientes del resto del territorio nacional al extranjero (tránsito a través de ZOFRACOBIIJA)

Transportador

Antes del ingreso a la ciudad de Cobija, cumple ante la administración aduanera con todas las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento de Exportación.

Técnico Aduanero en instalaciones de ZOFRACOBIIJA

Autorizada la exportación, asigna al transportador el plazo necesario para presentarse en control de salida, mismo que registra en el MIC/DTA.

Técnico Aduanero en puesto de control en frontera

- Verifica físicamente la salida física de la mercancía.
- Confirma la exportación y emite el certificado de salida conforme al Procedimiento de Exportación.

1.2 Cierre de tránsito de mercancías nacionalizadas provenientes del interior del país transportadas a través de territorio extranjero

Transportador

Se presenta a la administración aduanera conjuntamente el medio de transporte para cumplir con las formalidades establecidas en el Procedimiento de Tránsito Aduanero en lo correspondiente a Aduana de Destino, y presenta fotocopia simple de la DUI que ampara la legal importación de la mercancías que transporta o la factura comercial.

Técnico Aduanero en puesto de control en frontera

- Verifica que la mercancía corresponda a la detallada en la DUI y que no se transporten otras mercancías que no sean las que autorizó la aduana de partida boliviana.
- Procede al cierre de tránsito aduanero conforme al Procedimiento de Tránsito Aduanero.
- Autoriza el ingreso de la mercancía a Cobija en la copia de la DUI, mediante firma y sello en su reverso, registrando la fecha.





**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA**

**GNN-004
Versión 1**

1.3 Vehículos turísticos

1.3.1 Salida de vehículos de Cobija al interior del país

1.3.1.1 Vehículo de matriculación extranjera

Turista

Procede conforme al Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo.

1.3.1.2 Vehículo con matrícula ZOFRACOBIJA

Propietario


Solicita a la Administración Aduanera la admisión temporal del vehículo, presentando el vehículo ante la administración aduanera y adjuntando la siguiente documentación:

- Declaración de Admisión Temporal – Formulario 249 ZOFRACOBIJA, elaborada a través del sistema informático SIVETUR.
- Copia legalizada de la póliza de internación de ZOFRACOBIJA.
- Copia legalizada del carnet de propiedad del vehículo y comprobante de pago de la última gestión del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores. En caso de no ser propietario, poder legal ante notario de fe pública que lo autoriza para internar el vehículo.
- Certificación de domicilio y residencia en Cobija, emitida por la Policía Departamental.
- En caso de personas jurídicas, copia de la matrícula de comercio y del certificado de inscripción en el registro de contribuyentes (NIT)
- Original del Recibo Único de Pago por el monto equivalente a US\$ 5 (cinco 00/100 dólares estadounidenses) por concepto de tasa de servicio.

Técnico Aduanero

- Verifica que el propietario tenga residencia en la ciudad de Cobija.
- Examina físicamente el vehículo verificando que los datos correspondan con la documentación presentada.
- Comprueba la documentación presentada en fotocopias simples con los originales.
- De corresponder la solicitud, procede a través del SIVETUR al registro e impresión de la declaración de admisión temporal – Formulario 249 ZOFRACOBIJA del vehículo en tres



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA</p>	<p>GNN-004 Versión 1</p>
---	--	-------------------------------------

ejemplares, por un plazo de 90 días calendario, conforme al artículo 27 del Decreto Supremo 25933.

- Requiere la firma de la declaración al propietario del vehículo.
- Una vez firmada la declaración, entrega un ejemplar al propietario del vehículo, otro para la administración de ZOFRACOBIJA y retiene los demás documentos para archivo.

1.3.2 Reingreso a Cobija de vehículos con placa ZOFRACOBIJA

Propietario

Presenta físicamente a la administración aduanera el vehículo, y entrega la declaración de admisión temporal.

Técnico aduanero

- Recaba el original de la declaración en archivo de la administración aduanera.
- Verifica cumplimiento de plazos
- Realiza la verificación física del vehículo y confronta los datos de la declaración de admisión temporal.
- De corresponder, procede a la cancelación del trámite a través del sistema informático, sella y firma los ejemplares de la declaración en señal de conformidad.
- Entrega un ejemplar de la declaración al interesado y retiene la restante para archivo.

2. OPERACIONES PROPIAS DE ADUANA DE ZONA FRANCA COBIJA

2.1 Ingreso de mercancías a zona franca

Transportador

Directamente del interior del país, ingresa al recinto de ZOFRACOBIJA en calidad de resguardo.

Entrega a la administración aduanera la documentación que respalda la operación aduanera

Administración Aduanera

Verifica la documentación presentada por el transportador

Verifica que el consignatario sea un usuario autorizado de ZOFRACOBIJA.

De corresponder a la conclusión de una operación de tránsito aduanero, procede a la validación de la DTA conforme al Procedimiento de Tránsito Aduanero.

De corresponder a una exportación definitiva, procede a registrar la factura comercial de exportación como manifiesto informático.

Autoriza a la Administración de ZOFRACOBIJA proceder a la recepción de carga.





**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA**

**GNN-004
Versión 1**

Administración de ZOFRACOBIBA

Procede a la recepción de carga, verificando descripción comercial, peso y cantidad de bultos.

Emite el parte de recepción a través del SIDUNEA en cinco ejemplares con los siguientes destinatarios:

- Transportador
- ZOFRACOBIBA
- Usuario ZOFRACOBIBA
- Administración aduanera
- Embalaje de la mercancía

Usuario de zona franca

Elabora la Declaración de Ingreso de Mercancías a ZOFRACOBIBA (Póliza de Internación).

Firma la declaración en tres ejemplares, para los siguientes destinatarios:

- Administración de Aduana
- Administración de ZOFRACOBIBA
- Usuario de Zona Franca

Se presenta ante la administración aduanera, adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración de Ingreso de Mercancías a ZOFRACOBIBA (Póliza de Internación), en tres ejemplares.
- Original de factura comercial.
- Original de la autorización previa de importación para mercancía extranjera, cuando la mercancía así lo requiera.
- Certificaciones de sanidad o calidad de importación para mercancía extranjera, cuando la mercancía así lo requiera.
- Fotocopia del NIT del usuario y de su documento de identidad.

Técnico Aduanero

Realiza las siguientes verificaciones y otras que así requiera:

- La correcta elaboración de la declaración.
- Que la mercancía no se encuentre prohibida de importación.
- Que la mercancía cuente con los documentos soporte para su importación.
- Cuando las mercancías requieran de etiquetas que las identifiquen como mercancía de exportación, que cuenten con éstas.
- Conjuntamente el fiscal de ZOFRACOBIBA, procede a realizar la verificación física de la mercancía.
- De corresponder, autoriza el ingreso de la mercancía a ZOFRACOBIBA.
- Firma y sella los ejemplares de la Declaración de Ingreso en señal de autorización.





**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA**

**GNN-004
Versión 1**

Administración de ZOFRACOBIA

Verifica la autorización de ingreso de la mercancía a ZOFRACOBIA por la administración aduanera.

Entrega la mercancía al usuario bajo firma.

2.2 Importación para el Consumo

La extracción de mercancía para su uso o consumo en el resto de territorio nacional, procederá previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

2.3 Reexpedición

Para la reexpedición de mercancías de ZOFRACOBIA, se aplicará el procedimiento para Zonas Francas.

Para el caso de mercancías producidas en ZOFRACOBIA, el exportador deberá consignar en la Declaración Única de Importación como documentos adicionales, las facturas relacionadas con los gastos y costos efectuados en forma posterior a la producción de la mercancía.

2.4 Régimen de viajeros

2.4.1 Ingreso de viajeros del resto del país a ZOFRACOBIA

Viajero

En caso de portar bienes diferentes al equipaje que serán reexportados al momento de su salida, a su ingreso a ZOFRACOBIA elabora el formulario "Declaración de Equipaje ZOFRACOBIA" en dos ejemplares y los presenta a la Administración Aduanera.

Técnico Aduanero

Verifica los bienes y de encontrarse conforme firma y sella los ejemplares del formulario.

Devuelve los dos ejemplares al viajero.

2.4.2 Salida de viajeros de ZOFRACOBIA

Viajero

Si porta mercancías extranjeras nuevas que superan la franquicia de equipaje acompañado o se benefició en los tres últimos meses de la misma, elabora el formulario "Declaración de Equipaje - ZOFRACOBIA".

Si internó a ZOFRACOBIA bienes que lleva consigo, completa el formulario "Declaración de Equipaje - ZOFRACOBIA".

Presenta la declaración y facturas comerciales a la administración aduanera.





**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA**

**GNN-004
Versión 1**

Técnico Aduanero

Verifica la mercancía, los documentos y el valor declarado de la misma.

Si el pasajero porta mercancías que internó a ZOFRACOBIJA previamente, verifica que correspondan a las verificadas en el formulario "Declaración de Equipaje – ZOFRACOBIJA".

Elabora, registra e imprime en dos ejemplares la Declaración Única de Importación, que es firmada por el viajero en conformidad.

Instruye al viajero efectuar el pago de tributos aduaneros.

Viajero

Cancela los tributos aduaneros en la sucursal bancaria autorizada.

Técnico Aduanero

Verifica el pago de tributos aduaneros correspondientes a la DUI y anota el número de recibo en la misma.

Firma y sella los ejemplar de la DUI, entrega un ejemplar de la misma para el viajero y retiene los restantes documentos para archivo.





**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADUANA DE FRONTERA Y ZONA FRANCA COBIJA**

**GNN-004
Versión 1**

ANEXO 1. Declaración de Ingreso de Mercancías a ZOFRACOBIBA



**DECLARACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS A ZOFRACOBIBA
(Póliza de Internación)**

PÁGINA /

Nombre o Razón Social del Usuario :

Sólo personas jurídicas:

Representante Legal Documental
Identidad

TIPO DE OPERACIÓN Exportación de territorio nacional Importación del extranjero Número de Manifiesto N° Documento de Embarque

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS		Unidad	Cantidad	Origen	Valor US\$
Subpóliza arancelaria	Descripción Comercial				

N° FACTURA PROVEEDOR TOTAL SEGURO FLETE CIF COBIJA

Documentos que se adjuntan	Número	Emisor	Tipo

Señor administrador:
En mi calidad de usuario de Zona Franca Cobija y habiendo cumplido todas las formalidades aduaneras necesarias, solicito el retiro de la mercancía declarada, destinada a los siguientes fines:
Consumo Comercialización Actividad Industrial Otro artículo 4° D.S. 25933
Asimismo, declaro conocer la normativa que rige el régimen de zonas francas en ZOFRACOBIBA y conocer que la extracción ilegal de la presente mercancía al resto del territorio nacional constituye contrabando.
Cobija,
Firma Usuario
C.I.

Ejecuada la verificación física y documental de la mercancía detallada en esta declaración, se autoriza al Usuario su ingreso a ZOFRACOBIBA.
Cobija,
Firma y sello
Técnico Aduanero
Verificación en presencia de:
Firma y sello
Fiscalista ZOFRACOBIBA



ANEXO 2. Declaración de Equipaje - ZOFRACOBIJA

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Oficina de Cobija</p>	DECLARACIÓN DE EQUIPAJE ZOFRACOBIJA	Nº Preimpreso:
	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	
Nombre : <input style="width: 95%;" type="text"/>	Documento Identidad : <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Ingreso de bienes a ZOFRACOBIJA		
<input type="checkbox"/> Bienes que se ingresan (Descripción precisa y de existir consignar el N° serie) : <input style="width: 100%; height: 80%;" type="text"/>		
VERIFICADO:		
Cobija.....	Firma Viajero	Firma y sello Técnico Aduanero
Salida de bienes de ZOFRACOBIJA al resto de territorio nacional		
1. ¿ Porta usted mercancías nuevas con valor superior a US\$ 1.000? 2. ¿ Porta mercancías nuevas y se ha beneficiado de una franquicia de equipaje en los tres últimos meses?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
<input type="checkbox"/> Describa con detalle la mercancía que porta y declare su valor : <input style="width: 100%; height: 80%;" type="text"/>		
		VALOR US\$: <input style="width: 50%;" type="text"/>
Cobija.....	Firma Viajero	



